



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE MARZO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

10
SECCIÓN
IV

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

24

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1636 LXIV-26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30137/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 426, 539, 540, 541, 542, 597 Y 2919; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 538, 543, 544, 545, 546, 550, 2926 Y 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 426, 539, 540, 541, 542, 597 y 2919; se modifica la denominación de la Sección Primera del Capítulo IV del Título Sexto; y se derogan los artículos 538, 543, 544, 545, 546, 550, 2926 y 2927 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 426. El parentesco civil es el que nace de la adopción y existe entre el adoptante o adoptantes y el adoptado, además entre el adoptado y la familia o familias del adoptante o adoptantes.

Artículo 538. Se deroga.

Sección Primera De los Efectos de la Adopción

Artículo 539. La adopción confiere al adoptado todos los efectos jurídicos, derechos y obligaciones que corresponden a la relación paterno filial consanguínea.

La adopción requiere:

I. a VI. [...]

Artículo 540. La adopción confiere al adoptado, al adoptante y a los parientes de éste, los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad y afinidad.

Artículo 541. La adopción entraña automáticamente la extinción de los vínculos jurídicos con la familia de origen, excepto en lo relativo a los impedimentos de matrimonio y los de sucesión legítima en su beneficio.

Artículo 542. La adopción es irrevocable, cuando cause ejecutoria la sentencia que la pronuncie, salvo en los efectos de la patria potestad, la cual se podrá perder por las causas que para tal efecto se establecen en este Código.

[...]

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE FEBRERO DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA


VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA


TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30137/LXIV/26, que reforman los artículos 426, 539, 540, 541, 542, 597 y 2919; se modifica la denominación de la Sección Primera del Capítulo IV del Título Sexto; y se derogan los artículos 538, 543, 544, 545, 546, 550, 2926 y 2927 del Código Civil del Estado de Jalisco.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 7 DE MARZO DE 2026

NÚMERO 10 . SECCIÓN IV

TOMO CDXVI

DECRETO 30128/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma el artículo 49 fracción II, incisos J), L) y se adiciona inciso M) de la Ley de Salud Mental y Adiciones del Estado de Jalisco.

Pág. 3

DECRETO 30129/LXIV/26 del Congreso del Estado, que declara el 28 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal de las Personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana" (LSM).

Pág. 6

DECRETO 30130/LXIV/26 del Congreso del Estado, que declara el día 27 de noviembre de cada año, como "Día Estatal de la Cultura de Paz".

Pág. 9

DECRETO 30131/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma las fracciones XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Pág. 12

DECRETO 30132/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma los artículos 21, 48, 49, 102, 105, y 108 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Pág. 16

DECRETO 30134/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma el artículo 142, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Pág. 20

DECRETO 30137/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma los artículos 426, 539, 540, 541, 542, 597, y 2919; se modifica la denominación de las sección primera el capítulo IV del título sexto; y se derogan los artículos 538, 543, 544, 545, 546, 550, 2926 y 2927 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Pág. 24

DECRETO 30138/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Pág. 28

DECRETO 30139/LXIV/26 del Congreso del Estado, que reforma diversos artículos y fracciones de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y reforma el artículo 22, fracción II y adiciona la fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales, del Estado de Jalisco.

Pág. 32

DECRETO 30140/LXIV/26 del Congreso del Estado, que declara el año "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".

Pág. 39



GOBIERNO DEL ESTADO